



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

RESOLUCIÓN GENERAL N° 46/2014

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 8/8/2014
BO (Tucumán): 11/8/2014

Artículo 1º.- A los fines dispuestos por el artículo 4º de la Resolución N° 666/SH-2014, establecer como "Volante de Pago" el formulario 600 (F.600) aprobado por la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias.-

Para la solicitud de dicho volante de pago se deberá concurrir a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS munido del "Cheque Imputado" y del "Certificado de Crédito Fiscal" Ley N° 8685 emitidos por la Tesorería General de la Provincia.-

Acreditados que fueran los extremos correspondientes, esta Autoridad de Aplicación emitirá el formulario 600.-

Artículo 2º.- Para la aplicación para el pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, deberá observarse lo establecido por la RG (DGR) N° 142/12 respecto a los Certificados de créditos fiscales y similares no transferibles.-

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los Certificados de Crédito Fiscal Ley N° 8685, "nominativos e intransferibles", podrán computarse anticipadamente solo hasta la concurrencia del importe del saldo de anticipo al cual se refiere el artículo 4º de la RG (DGR) N° 140/12 y su modificatoria.-

Para el caso del Impuesto Inmobiliario, la aplicación para el pago de los Certificados de Crédito Fiscal Ley N° 8685 deberá solicitarse mediante nota presentada ante esta Autoridad de Aplicación hasta el día diez (10) inclusive del mes anterior al del vencimiento de la obligación a la cual se lo quiera aplicar.-

FIRMANTE: Pablo Adrián Clavarino

NORMA COMPLEMENTARIA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 67/2014

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 15/10/2014
BO (Tucumán): 17/10/2014

Artículo 1º.- En los impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, los Certificados de Crédito Fiscal Ley N° 8685 podrán ser aplicados para el pago de los citados gravámenes, y sus anticipos, cuyos vencimientos operen a partir del mes siguiente al del cumplimiento de lo establecido por los incisos e) y f) del artículo 4º de la Resolución N° 666/SH-2014.-